



Municipalidad Distrital de Chocope

Bolívar N° 291 - Chocope - Ascope - La Libertad

Teléfono: (044) 542424

E-mail: admin@munichocope.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2023-MDCH-A

Chocope, 03 de enero del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE

VISTO: El acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día 03 de enero del 2023 y el Informe N° 001-2023-MDCH-GM de fecha 02 de enero del 2023, el Gerente Municipal solicita designación de Titular y Suplente de Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios - STPAD, a folios 05, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante la "Ley", los gobiernos locales son promotores del desarrollo local que cuentan con personería jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Distrital de Chocope, es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante Informe N° 001-2023-MDCH-GM de fecha 02 de enero del 2023, el Gerente Municipal solicita designación de Titular y Suplente de Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios - STPAD.

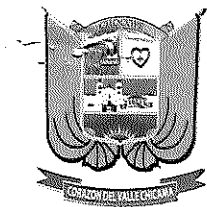
Que, mediante Informe N° 109-2022-MPO-GAF/JAVR de fecha 15 de julio de 2022, el Gerente de Administración y Finanzas solicita la designación de Secretario Técnico Suplente para Procedimientos Administrativos Disciplinarios, indicando que, el artículo 92° de la ley 30057 Ley del Servicio Civil dispone: "Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad", "El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones".

- En tal sentido, propone designar a los siguientes servidores:

DNI	RÉGIMEN LABORAL	APELLIDOS Y NOMBRES
48122361	D. LEGISLATIVO N° 1057	SANTA MARIA ABANTO VEGA
44358971	D. LEGISLATIVO N° 1057	DAYSI CAROLINA CORTEZ CABRERA

Que, la Segunda disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°31433, modifica el artículo 92° de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, estableciéndose que: (...) En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del Secretario Técnico responsable del proceso administrativo disciplinario es a propuesta del alcalde y se realiza mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según corresponda siendo la designación por dos años renovables por una sola vez y por el mismo o plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el en cargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes.

Que, si bien resulta competencia del alcalde proponer la terna para Secretario Técnico y Secretario Técnico Suplente, en el presente caso la propuesta la realizo el Gerente de Administración y Finanzas, operando de esta manera **Principio de Celeridad** comprendido en el artículo 4° numeral 1.9 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, que prescribe "Quiénes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento"; y el **Principio de Eficiencia** comprendido en el numeral 1.10 del artículo 4° del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General que prescribe que "Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión



Municipalidad Distrital de Chocope

Bolívar N° 291 - Chocope - Ascope - La Libertad

Teléfono: (044) 542424

E-mail: admin@munichocope.gob.pe

final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados.", se busca evitar demoras por formalismos innecesarios, que, sin contravenir a la norma, pueda ser resuelto previa aprobación del Concejo Municipal.

Que, en merito a lo señalado en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, refiere, en el numeral 1.1. **Principio de legalidad**, que señala: "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a

la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", la Municipalidad Distrital de Chocope debe adecuar la designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos, así como si se cree conveniente de un Secretario Técnico Suplente, lo cual deberá ser evaluado en Sesión de Concejo.

Que, luego del debate de los integrantes del Concejo Municipal, fue sometida a votación el tema de agenda; siendo aprobada por **UNANIMIDAD**, tal como consta en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; y, estando en uso a las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 20) y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Chocope;

ACORDÓ:


ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la DESIGNACION del Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios (Titular) y un Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios (Suplente), en base los considerandos antes expuestos y conforme se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI	REGIMEN LABORAL	
SANTAMARIA ABANTO VEGA	48122361	D. LEGISLATIVO N° 1057	TITULAR
DAYSY CAROLINA CORTEZ CABRERA	44358971	D.LEGISLATIVO N°1057	SUPLENTE

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y al personal designado, para los fines que estimen convenientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c
Archivo/SG


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHOCOPE
Samuel Enoc Nureña Azañedo
ALCALDE